

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-Reron-002-2022**  
**De 7 de abril de 2022.**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado por la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, debidamente notificada el 19 de enero de 2022, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“VIVEROS DEL PACÍFICO”**, cuyo promotor es la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de 164 de viviendas con todos los servicios básicos (el abastecimiento de agua se realizará mediante pozo), tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), 3 parques, 1 área comercial, 1 calle principal, 10 calles secundarias, estacionamiento de visitas y garita, a ser desarrollado en un polígono de 4 ha + 4514 m<sup>2</sup> + 19 dm<sup>2</sup>, dentro de la finca No. 127890, propiedad de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, ubicada en el corregimiento y distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste (fs. 125-133);

Que el 21 de enero de 2022, la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, presentó a través de su apoderada legal, la señora **MERCEDES ELIAS CABRERA**, con cédula de identidad personal N-18-639, en tiempo oportuno Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022**, la cual aprueba el desarrollo del proyecto antes descrito (fs. 134-145);

Que dicho escrito recurre el contenido indicado en el artículo 4, en lo relativo al acápite **k**, el cual establece que el promotor deberá evitar la tala excesiva de las especies de roble de sabana (tabebuia rosea), cocobolo (dalbergia retusa) caoba (swietenia macrophylla) y quira (platymiscium pinnatum); y el acápite **cc**, en cuanto a la presentación y cumplimiento del cronograma de los informes de seguimiento para la etapa de construcción y operación;

Que en consideración a que uno de los criterios recurridos, refiere a competencias técnicas específicas, se sometió a consulta de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0061-0102-2022** de 1 de febrero de 2022, el escrito en marras (fs. 146-147);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0245-2022**, recibido el 22 de febrero de 2022, **DAPB**, indica lo siguiente: “[...] consideramos que es viable realizar la tala de las especies forestales indicadas, entendiendo que son parte de una plantación forestal que se estableció con el objetivo de realizar el aprovechamiento forestal respectivo en el tiempo que alcanzara su madurez de cosecha [...] Teniendo en cuenta que no crecieron en el bosque de manera natural sino que fueron plantadas para un futuro aprovechamiento, por tal razón solicitamos que estas mismas especies sean reforestadas por el promotor del proyecto en las reforestaciones de compensación ambiental que le corresponde.” (fj. 148);

Que el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental evaluó el planteamiento referente a la entrega de los informes sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA,



determinando que la sociedad recurrente deberá cumplir con lo indicado por el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual señala lo siguiente:

- “...Con el objeto de darle seguimiento a dicho Plan, el Promotor deberá presentar cualquier evidencia que acredite el cumplimiento de las medidas de seguimiento, vigilancia y control (fotos, mapas, facturas, contratos, y otros) para:*
- a. Minimizar los impactos negativos sobre el ambiente en la construcción, operación y abandono de las obras e instalaciones, si este último procediese.*
  - b. Lograr el establecimiento de consensos entre los involucrados en el proyecto, obra o actividad.*
  - c. Prevenir eventuales accidentes en la infraestructura o insumos, y en los trabajos de construcción, operación y abandono de las obras, si este último procediese; y*
  - d. Minimizar los efectos adversos frente a los riesgos ambientales.”*

Que en virtud de las consideraciones emitidas, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico del diez (10) de marzo de 2022, recomienda la admisión de la solicitud, fundamentándose en que los aspectos recurridos refieren a adecuaciones de forma y no al fondo del EsIA, previamente aprobado (fs. 149-154);

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que la referida exhorta legal, indica en su artículo 54, que contra la Resolución Ambiental se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

## RESUELVE

**Artículo 1. ADMITIR** la solicitud promovida por la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, presentada ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en lo referente al acápite **k** y acápite **cc** compromisos contraídos mediante Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

“k. Incluir dentro del Plan de Compensación Ambiental la reforestación con especies de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*).

...



cc. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante toda la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.”

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DEIA-IA-001-2022 de 18 de enero de 2022.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 5. NOTIFICAR** a la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, que la presente Resolución agota la vía gubernativa, por lo cual es irrecusable.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 24 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
  
**MILCIADES CONCEPCIÓN.**  
 Ministro de Ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De: <u>Resolución IA-Rcon-002-2022</u> Fecha: <u>7/4/2022</u> Hora: <u>2:26 pm</u> Notificador: <u>Sayrus Alony</u> Retirado por <u>Deidhy Polo</u>	

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. IA-Rcon-002-2022  
 Fecha: 7/4/2022  
 Página 3 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Deidhy Massiel  
Polo Gonzalez



6-715-552

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1991  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 26-ABR-2016 EXPIRA: 26-ABR-2026



*Deidhy Polo*

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saymara</i>
Fecha:	<i>7/4/2022</i>
Hora:	<i>2:26 pm</i>



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

10 MAR 2022  
Panama,  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá





Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
**CERTIFICO:**  
Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme  
con su original.

10 MAR 2022  
Panama,  
  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2022.01.04 20:49:09 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 488005/2021 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 31/12/2021 A LAS 10:39 A. M.

### **DUEÑO DEL DOCUMENTO**

IGUANA PLACE, S.A.

### **DOCUMENTO/S PRESENTADO/S**

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5458  
AUTORIZANTE: LIC. RAÚL CASTILLO SANJUR NO.6  
FECHA: 22/12/2021  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### **DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S**

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1996393  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)  
FECHA DE PAGO 31/12/2021

### **ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)**

(MERCANTIL) FOLIO N° 554558 (S) ASIENTO N° 4 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 (8:48 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 243BCDF5-F053-40F0-A007-0A1494D501DD  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861

AVENIDA MANUEL MARÍA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS,  
PLANTA BAJA

COPIA —5,458 —22 Diciembre 21  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

Se protocoliza Acta de Reunión de Junta  
General de Accionista de la sociedad  
denominada **IGUANA PLACE, S.A.**



REPUBLICA DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

(5,458)

2 POR LA CUAL se protocoliza Acta de Reunión de Junta General de de Accionista de la sociedad  
denominada IGUANA PLACE, S.A.

3 Panamá, 22 de Diciembre de 2021

4 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a  
los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado RAUL  
5 IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de  
6 identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725),  
7 compareció personalmente la licenciada BLANCA BARRIOS CASTRO, mujer, mayor de edad,  
8 soltera, abogada en ejercicio, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad  
9 personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil ciento treinta y dos (8-239-2132), persona a  
10 quien conozco y que fue debidamente autorizada para este acto por la sociedad anónima IGUANA  
11 PLACE, S.A., debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha cinco  
12 cinco cuatro cinco cinco ocho (554558), Documento Redi uno cero ocho uno tres cinco seis (1081356) de la  
13 Sección de Mercantil del Registro Público, me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta  
14 de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad IGUANA PLACE, S.A., celebrada el día  
15 veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

16 Quedan hechas las protocolizaciones solicitadas y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

17 Se hace constar que esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada Blanca Barrios Castro.

18 ADVERTÍ a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública deberá ser presentada al  
19 Registro Público para su debida inscripción y leído como le fue esta escritura a los comparecientes en  
20 presencia de los testigos instrumentales CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal  
21 número uno-dieci nueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y VICTOR LARA, con cédula de identidad  
22 personal número ocho – quinientos siete – seiscientos ochenta y siete (8-507-687), ambos mayores de edad,  
23 panameños y vecinos de la Ciudad de Panamá, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la  
24 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos juntos para constancia, por ante  
25 mí el Notario, de lo cual doy fe.

164



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

2 (5,458)

3 (FDOS) BLANCA BARRIOS. —Testigos por la Notaria: CLIFFORD BERNARD. —VICTOR  
4 LARA. —Ldo. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de  
5 Panamá.

6 —ACTA DE REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD—

7 IGUANA PLACE, S.A.

8 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del dia veintidós  
9 (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se celebró previa renuncia a la convocatoria,  
10 una Reunión de la Junta General de Accionistas de IGUANA PLACE, S.A., sociedad anónima debidamente  
11 constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la Ficha cinco cinco  
12 cuatro cinco cinco ocho (554558), Documento Redi uno cero ocho uno tres cinco seis (1081356) de la Sección  
13 de Mercantil, en las oficinas de la misma.

14 Estaban presentes o debidamente representadas en la reunión, la totalidad de las acciones emitidas y en  
15 circulación, con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum reglamentario.

16 Actuó como Presidente, el titular de dicho cargo, el señor JAIME OCTAVIO LACAYO SALAZAR, y  
17 como Secretario actuó el señor JAIME LACAYO CASTRO, titular del cargo, quien levantó el acta  
18 correspondiente.

19 El Presidente declaró abierta la reunión e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era considerar  
20 la necesidad de:

21 Uno (1).- Otorgar Poderes Generales a las señoras MERCEDES ELIAS CABRERA y HEIDI QUINTERO

22 DIAZ, para que lo ejerzan de manera individual y también de manera conjunta, en nombre de la sociedad. —

23 Dos (2).- Designar la persona que protocolizará e inscribirá la presente acta en el Registro Público.

24 Despues de una amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente presentada y secundada, fue  
25 aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:

26 —SE RESUELVE:

27 **PRIMERO:** Conferir, como en efecto se confiere un Poder General a favor de las señoras MERCEDES  
28 ELIAS CABRERA, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-  
29 cero uno ocho-seis tres nueve (N-018-639) y HEIDI QUINTERO DIAZ, mujer, panameña, casada, mayor  
30 de edad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-quinientos treinta y tres (8-



162

# REPUBLICA DE PANAMA REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESTA 17 DE JUNIO

237-533), para que actuando de manera INDIVIDUAL cualesquiera de ellas en nombre y representación de la sociedad IGUANA PLACE, S.A., quedan facultadas para:

**REPRESENTACION EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS ANTE CUALESQUIERA BANCOS o ENTIDADES BANCARIAS:**

5. i. Representar a la sociedad IGUANA PLACE, S.A., ante Bancos o entidades bancarias, designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias ya sean estas de depósitos a la vista o de cuentas de ahorros. Este poder no aplica para que las apoderadas puedan realizar retiro de fondos, designar firmantes y/o beneficiarios en las cuentas bancarias de la sociedad IGUANA PLACE, S.A.
6. ii. Girar instrucciones, emitir correspondencias y documentos (de manera escrita o por medio electrónico o digital) dirigidas a los Bancos o entidades bancarias en relación a las cuentas bancarias que mantenga la sociedad IGUANA PLACE, S.A., a su nombre.
7. iii. Realizar depósitos, instruir sobre retiros de cheques u órdenes de pago u otros documentos (en forma individual) en las cuentas bancarias que mantenga la sociedad IGUANA PLACE, S.A., a su nombre a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido.

**SEGUNDO:** Conferir, como en efecto se confiere un Poder General a favor de las señoras MERCEDES ELIAS CABRERA, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-cero uno ocho-seis tres nueve (N-018-639) y HEIDI QUINTERO DIAZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-quinientos treinta y tres (8-237-533), para que actuando de manera CONJUNTA en nombre y representación de la sociedad IGUANA PLACE, S.A., quedan facultadas para:

**REPRESENTACION EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS ANTE CUALESQUIERA BANCOS o ENTIDADES BANCARIAS:**

8. i. Cobrar y Endosar cheques, órdenes de pago u otros instrumentos de crédito, relacionados a las cuentas bancarias que mantenga la sociedad IGUANA PLACE, S.A., a su nombre. Ordenar o autorizar transferencias o giros bancarios sobre los fondos en las cuentas bancarias que mantenga la sociedad IGUANA PLACE, S.A., a su nombre.
9. ii. Solicitar los servicios de Tarjeta Débito y/o Crédito, Banca Electrónica que requiera la sociedad IGUANA PLACE, S.A., afiliando cualesquiera cuentas de ahorros, corrientes o de cualquier otra naturaleza con el acceso y la permisibilidad incluida para servicios de consulta, realización de transferencias y pagos de obligaciones de propiedad de la sociedad IGUANA PLACE, S.A., así como cualquier otro servicio



1 contemplado en el Contrato de Servicios Bancarios que cualesquiera Instituciones Bancarias tengan,  
2 incluyendo así la carta de autorización de Referencias e Información de Crédito, así como cualesquiera otros  
3 documentos propios para la administración y en el mantenimiento de cuentas que se manejan con las diferentes  
4 Instituciones Bancarias.

5 iii. Gestíen, reclamen y realicen arreglos de pago ante cualquier entidad bancaria en relación al cobro de  
6 cuantas cantidades le corresponda percibir a la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, por cualquier causa o  
7 motivo.

8 **TERCERO:** Conferir, como en efecto se confiere un Poder General a favor de las señoras **MERCEDES**  
9 **ELIAS CABRERA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-  
10 cero uno ocho-seis tres nueve (N-018-639) y **HEIDI QUINTERO DIAZ**, mujer, panameña, casada, mayor  
11 de edad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-quinientos treinta y tres (8-  
12 237-533), para que actuando de manera INDIVIDUAL cualesquiera de ellas en nombre y representación  
13 de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, quedan facultadas para:

14 **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS y PRIVADAS DE CALESQUIERA  
15 NATURALEZA:**

16 i. Representar a la sociedad ante cualesquiera corporación pública o privada y firmen a su nombre todo tipo  
17 de documentos o contratos, sean de carácter público o privado con cualquier persona natural o jurídica,  
18 igualmente ante entidades privadas, públicas, autónomas o semi autónomas.

19 ii. Celebren a nombre de la sociedad, contratos civiles, mercantiles sin limitación alguna.

20 iii. Otorguen y suscriban actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran necesarios, con  
21 las cláusulas, requerimientos y salvedades que tengan por conveniente.

22 iv. Negocien, contraten y transaccionen el suministro de agua, luz y otros servicios de los bienes inmuebles  
23 del poderdante.

24 v. Administren los bienes del poderdante con todas las facultades inherentes al cargo, según la Ley, y solicitar  
25 prórrogas y liquidaciones provisionales y definitivas del Ministerio de Economía y Finanzas.

26 vi. Formalicen propuestas y adopten acuerdos, dejando obligado a su mandante, sin necesidad de ratificación  
27 del poderdante.

28 vii. Hagan designaciones o elijan personas para los pagos, cuyo nombramiento corresponda a la Junta  
29 Directiva de la sociedad.

30 viii. Actúen representando a la sociedad con cuantas facultades, derechos y acciones correspondan a ésta o



REPUBLICA DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SESTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 puedan corresponderle, con arreglo a los pactos de la escritura de constitución de la sociedad IGUANA  
2 PLACE, S.A., o a los preceptos de las Leyes civiles y mercantiles. \_\_\_\_\_

3 ix. Firmen todos los documentos públicos y privados necesarios para ejercer la representación de la sociedad  
4 IGUANA PLACE, S.A., y realizar cualquier tipo de trámite necesario ante las autoridades públicas y privadas  
5 entre ellas, pero no limitadas a: Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA), Ministerio de Vivienda y  
6 Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Ambiente, Municipio de Panamá, Benemérito Cuerpo de  
7 Bomberos de la República de Panamá, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Policía Nacional, Dirección  
8 General de Ingresos (DGI), Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ENSA (Elektra  
9 Noreste, S.A.), NATURGY-UNION FENOSA, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales  
10 (IDAAN), TIGO (antes Cable Onda), CLARO PANAMA, Cable & Wireless Panamá, S.A., las diferentes  
11 COMPAÑIAS DE SEGUROS que ejercen en la República de Panamá, las Juntas Comunales del territorio  
12 nacional y cualquier entidad o institución pública o privada en el territorio de la República de Panamá, además  
13 se otorgue poder especial para que puedan presentar solicitudes de aprobación de planos, tramitar permisos  
14 de construcción, permisos de ocupación, permisos de cambio de zonificación y demás trámites similares y  
15 necesarios para la debida administración de los negocios de la sociedad en la República de Panamá. \_\_\_\_\_

16 x. Representen al poderdante ante cualesquiera entidades o dependencias Estatales, Municipios de la  
17 República de Panamá, y cualquier otra institución del gobierno nacional, para que puedan intervenir en pagos,  
18 formular y contestar requerimientos de toda clases, practicar diligencias de reclamación, consignación,  
19 transacciones, cobros, o cualesquiera otras que sean convenientes a los intereses del poderdante e intervenir  
20 en expedientes gubernativos, económicos, administrativos, contenciosos, contencioso-administrativo, y acto  
21 de jurisdicción voluntaria. \_\_\_\_\_

22 xi. Formulen y contesten requerimientos de todas clases, soliciten y gestionen autorizaciones y permisos de  
23 cualesquiera naturaleza ante las autoridades. \_\_\_\_\_

24 xii. Practicar como demandantes o querellantes y como demandados y acusados en las diligencias de  
25 reclamación, ratificación, absolución de posiciones, consignación, cobro, recusación, desistimiento,  
26 transacción o cualesquiera otras que sean convenientes a los intereses del poderdante. \_\_\_\_\_

27 xiii. Sustituyan este Poder total o parcialmente y revoquen las sustituciones que realicen. \_\_\_\_\_

28 xiv. Otorguen y suscriban actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran del caso, con  
29 las cláusulas, requisitos y salvedades que tengan por conveniente. \_\_\_\_\_

30 xv. Practiquen toda clase de actos diligencias y gestiones ante autoridades, empresas y personas naturales. \_\_\_\_\_



16 xvi. Soliciten y gestionen autorizaciones y permisos de cualesquiera naturaleza ante las autoridades.\_\_\_\_\_

17 2 CUARTO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la licenciada Blanca Barrios Castro con cédula de  
18 identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil ciento treinta y dos (8-239-2132), para  
19 protocolizar e inscribir la presente acta en el Registro Público.\_\_\_\_\_

20 5 No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró clausurada la reunión, siendo las once de la  
21 mañana (11:00 a.m.) del mismo día.\_\_\_\_\_

22 7 (fdos.) JAIME OCTAVIO LACAYO SALAZAR - Presidente —JAIME LACAYO CASTRO - Secretario  
23 8 El suscrito Secretario de la sociedad IGUANA PLACE, S.A., - CERTIFICA: que lo anterior es copia fiel e  
24 9 integra del Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día veintidós  
25 10 (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).\_\_\_\_\_

26 11 (fdo.) JAIME LACAYO CASTRO - SECRETARIO\_\_\_\_\_

27 12 Acta confeccionada y refrendada por la Licenciada Blanca Barrios Castro, abogada en ejercicio, con cédula  
28 13 de identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil ciento treinta y dos (8-239-2132) e  
29 14 idoneidad numero cinco nueve ocho uno (5981).\_\_\_\_\_

30 16 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá  
17 17 a los veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).\_\_\_\_\_

LIC. RAÚL IVÁN M. TILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



25 25 Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito  
26 de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
27 CERTIFICO:  
28 Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme  
29 con su original.  
30

10 MAR 2022  
GFB

31 Lico., Licenciada Tatiana Pitty  
32 Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Panamá, a la fecha de presentación de 2022.

**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Respetado señor Ministro:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	Sayres
Fecha	7/4/22
Hora:	2:26 PM

Junto con saludarle y desearte éxito en sus funciones, por medio de la presente Yo, **MERCEDES ELIAS** mujer panameña, mayor de edad, con cédula **Nº N-18-639**, en mi condición de Apoderada General de IGUANA PLACE, S.A. conforme a la Escritura No. 5,458 del 22 de diciembre de 2021 realizada en la Notaría Sexta del Circuito de Panamá; me notifico de manera escrita de la Resolución DEIA-1A-Recon-002-2022, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto "**VIVEROS DEL PACIFICO**", ubicado en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste.

Se autoriza a Deidhy Polo Gonzalez ó Pamela Ríos Meyer con cédula, 6-715-552 y E-113325 (respectivamente), personal colaborador de **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro de consultores con el número **IRC 031-2005** para que retire el documento en mención.

Atentamente a Usted.



**MERCEDES ELIAS**  
Apoderada General  
IGUANA PLACE, S.A.  
Cédula Nº N-18-639



Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 10 MAR 2022

Testigo:  
[Signature]

Testigo:  
[Signature]

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

Fecha : 06 de abril de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por IGUANA PLACE, S.A. en contra de la Resolución No. DEIA-IA-001-2022 de 18 de enero de 2022, a través de la cual se aprobó el proyecto denominado "VIVEROS DEL PACÍFICO"; así como su expediente (1 tomo).

Adjunto: lo indicado.

MINISTERIO DE AMBIENTE	
RECEBIDO	
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEPCION	FECHA:
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	AGA/rse
Por: <i>Sally</i>	<i>AGA</i>
Fecha: <i>7/4/22</i>	
Hora: <i>11:33 am</i>	



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 4/ABRIL/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Plácame atender su petición

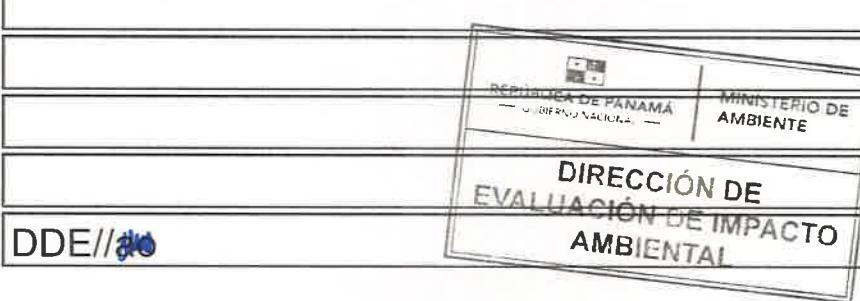
De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor  
Ministro, la Resolución que resuelve el recurso de reconsidera-  
ción promovido contra de la Resolución No. DEIA-IA-001-2022  
de 18 de enero de 2022, vinculada al desarrollo del proyecto de  
nominado "VIVEROS DEL PACÍFICO"

Adjunto expediente No. II-F-104-2021(154 fojas útiles)



SECRETARÍA GENERAL  
04/04/2022 10:48AM

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

*JER*

MEMO No-DEIA-094-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II-F-104-2021 – VIVEROS DEL PACÍFICO**



Fecha: 4 de abril de 2022.

Por este medio, remitimos la resolución que resuelve el recurso de reconsideración promovido por la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, contra la Resolución No. DEIA-IA-001-2022 de 18 de enero de 2022.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/  
Adjunto expediente No. II-F-104-2021 (154 fojas útiles).

SECRETARÍA GENERAL  
2022 408 5 10146AM  
MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEIA-F-001 versión 2.0

C-2238044

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AL  
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN –APROBACIÓN DE EsIA

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL TÉCNICO:	JORGE DAVID SÁNCHEZ
FECHA:	10 DE MARZO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	VIVEROS DEL PACÍFICO
PROMOTOR:	IGUANA PLACE, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

Que el 27 de octubre de 2021, el señor **JAIME OCTAVIO LACAYO SALAZAR**, varón, mayor de edad, con número de cédula No. N-18-561, Representante Legal de **IGUANA PLACE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“VIVEROS DEL PACÍFICO”**, ubicado en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-031-2005**.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de 164 de viviendas con todos los servicios básicos, (el abastecimiento de agua se realizará mediante pozo), tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), 3 parques, 1 área comercial, 1 calle principal, 10 calles secundarias, estacionamiento de visitas y garita; el cual será desarrollado en un polígono de 4 ha + 4514 m<sup>2</sup>+ 19 dm<sup>2</sup>, dentro de la finca No. 127890, propiedad de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, mediante Informe Técnico visible en las fojas 99 a la 109, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante Resolución **No. DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“VIVEROS DEL PACÍFICO”**, cuyo promotor es **IGUANA PLACE, S.A.**, la cual es notificada el 19 de enero de 2022, a la apoderada legal **MERCEDES ELIAS CABRERA** (ver fojas 114 a la 133 del expediente administrativo).

Que el 21 de enero de 2022, la señora **MERCEDES ELIAS CABRERA**, con cédula de identidad personal N-18-639 en calidad de apoderada legal, presentó en tiempo oportuno Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución **No. DEIA-IA-001-2022**, correspondiente al proyecto denominado: **“VIVEROS DEL PACÍFICO”** (visible en fojas 134 a 145 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0061-0102-2022**, de 01 de febrero de 2022, la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** solicita a la **DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD** su criterio técnico frente a los comentarios interpuestos en el Recurso de Reconsideración contra el artículo 4, acápite k, de la Resolución No. DEIA-IA-001-2022, de 18 de enero de 2022, el cual señala lo siguiente:

*“k. Previa autorización de permiso de tala y/o pago de indemnización ecológica, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante inspección de campo, confirmará el cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cuanto a evitar la tala excesiva de las especies de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y Quira (*Platymiscium pinnatum*) que se ubican en el área del proyecto.”* (visible en fojas 146 y 147 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0245-2022**, recibido el 22 de febrero de 2022, la **DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0061-0102-2022** donde señala “[...] consideramos que es viable realizar la tala de las especies forestales indicadas, entendiendo que son parte de una plantación forestal que se estableció con el objetivo de realizar el aprovechamiento forestal respectivo en el tiempo que alcanzara su madurez de cosecha [...] Teniendo en cuenta que no crecieron en el bosque de manera natural sino que fueron plantadas para un futuro aprovechamiento, por tal razón solicitamos que estas mismas especies sean reforestadas por el promotor del proyecto en las reforestaciones de compensación ambiental que le corresponda [...]”;(ver foja 148 del expediente administrativo).

### III. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que el Recurso de Reconsideración que interpone **IGUANA PLACE, S.A.** en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022; se fundamenta en los siguientes hechos:

*“...PRIMERO: Que el artículo 4 en su acápite k., que hace mención de “Previa autorización de permiso de tala y/o pago de indemnización ecológica, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante inspección de campo, confirmará el cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cuanto a evitar la tala excesiva de las especies de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*), que se ubican en el área del proyecto.*

**Observaciones:** Las especies sembradas o plantadas dentro del área del proyecto, son especies que han sido introducidas en el terreno para fines comerciales de venta de especies vegetales de tipo ornamental (Vivero), tal y como se señala en el Aviso de Operación, entregado en anexos del EsIA, el cual señala que las actividades desarrolladas son de explotación agrícola, ganadera, apícola, avícola, acuícola, agroforestal o similares. Por ende, al ser un Vivero de venta de especies vegetales, estas especies como roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*), no crecieron en el proyecto de manera natural, sino que fueron plantadas para su crecimiento y futura venta.

Es importante dejar por entendido que lo establecido en el artículo 4 en su acápite k, va en contra de todo proyecto de reforestación que considere las especies listadas, puesto que a pesar de ser plantadas y manejadas por el propietario o promotor restringe su aprovechamiento.

Como evidencia de que estas especies ocurren de manera plantada dentro del proyecto se presentó en el capítulo biológico el inventario forestal y se incluye el específico de la vegetación

considerada como plantación; en dicho documento se presentó la tabla 7.5, la cual lista las especies quira, roble, coaba y cocobolo.

En adición conocemos que existen restricciones en cuanto al aprovechamiento de la especie *Dalbergia*, sin embargo, no aplica para plantaciones de esta especie. (Resolución AG-0696-2013 del 7 de octubre de 2013).

Tabla 7.5. Datos mensurados en campo y el volumen estimado en la plantación.

Parcela	Árbol	Familia	Genero	Especie	Dap (cm)	Altura (m)	Altura Comercial (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	1	Burseraceae	Bursera	simaruba	40	7	4	0.352
	2	Fabaceae	Platymiscium	Sp	80	7	3	1.056
	3	Fabaceae	Platymiscium	sp	45	7	5	0.557
	4	Combretaceae	Terminalia	catappa	18	4	2.5	0.045
	5	Malvaceae	Guazuma	ulmifolia	50	7	3	0.412
	6	Burseraceae	Bursera	simaruba	40	7	3	0.264
	7	Rubiaceae	Genipa	americana	15	4	2.5	0.031
	8	Anacardiaceae	Spondias	mombin	90	7	3	1.336
	9	Burseraceae	Bursera	simaruba	25	7	4	0.137
	10	Anacardiaceae	Spondias	mombin	12	6	4	0.032
	11	Anacardiaceae	Spondias	mombin	25	5	3	0.103
	12	Anacardiaceae	Mangifera	indica	10	4	1.5	0.008
	13	Bixaceae	Cochlospermum	vitifolium	25	7	5	0.172
	14	Rutaceae	Citrus		10	4	1.5	0.008
	15	Burseraceae	Bursera	simaruba	30	7	5	0.247
	16	Fabaceae	Cassia	leiandra	11	4	2.5	0.017
	17	Boraginacea	Cordia	alliodora	30	8	4	0.198
	18	Annonaceae	Monoon	longifolium	10	6	4	0.022
	19	Bignoniaceae	Tabebuia	rosea	20	8	5	0.110
	20	Malvaceae	Guazuma	ulmifolia	40	7	4	0.352
	21	Burseraceae	Bursera	simaruba	20	6	3	0.066
	22	Rubiaceae	Genipa	americana	18	7	5	0.089
	23	Malvaceae	Guazuma	ulmifolia	30	7	2.5	0.124
2	1	Fabaceae	Delonix	regia	12	5	3	0.024
	2	Fabaceae	Delonix	regia	10	5	2	0.011
	3	Meliaceae	Azadirachta	indica	10	4	1	0.005
	4	Fabaceae	Cassia	fistula	15	5	2	0.025
	5	Fabaceae	Delonix	regia	15	5	2	0.025
	6	Fabaceae	Dalbergia	retusa	10	3	1	0.005
	7	Bignoniaceae	Tabebuia	rosea	15	6	2.5	0.031
	8	Malpighiaceae	Byrsinima	crassifolia	16	4	1	0.014
	9	Meliaceae	Swietenia	macrophylla	10	5	2.5	0.014
	10	Fabaceae	Delonix	regia	20	7	3	0.066
	11	Fabaceae	Dalbergia	retusa	10	4	2	0.011
	12	Malvaceae	Pseudobombax	septenatum	35	8	7	0.471
	13	Urticaceae	Cecropia	peltata	10	5	2	0.011
	14	Moraceae	Ficus		20	5	1.5	0.033
	15	Moraceae	Ficus		15	5	2	0.025
	16	Meliaceae	Azadirachta	indica	10	4	1.5	0.008
	17	Fabaceae			15	6	2	0.025
	18	Fabaceae			20	7	3	0.066

Fuente: Datos de campo procesados para el inventario forestal de este EsIA octubre 2021

Por lo anterior, solicitamos revisar dicho punto, para evitar mal interpretaciones una vez se solicite la autorización de permiso de tala y/o pago de indemnización ecológica, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, esto sustentado a que la plantación de dichas especies en el área del proyecto fue con fines comerciales.

**SEGUNDO:** Que el artículo 4 en su acápite cc., que hace mención de "Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Observaciones:** Se solicita que se aclare el tiempo por el cual el promotor debe cumplir con la entrega de un informe anual sobre la implementación de medidas contempladas en el EsIA, informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación durante su etapa de Operación, debido a que, al ser un proyecto urbanístico, las viviendas serán entregadas a sus propietarios una vez se obtenga el permiso de ocupación y el acápite no lo señala con exactitud si es por un año o más..."

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Ante lo expresado mediante el Recurso de Reconsideración, podemos expresar lo siguiente:

- Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0061-0102-2022** la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, solicita a la **DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD** su criterio técnico frente a los comentarios interpuesto en el Recurso de Reconsideración, hecho PRIMERO, cuya respuesta establecida en el **MEMORANDO DAPB-0245-2022**, describe lo siguiente: *"[...]...consideramos que es viable realizar la tala de las especies forestales indicadas, entendiendo que son parte de una plantación forestal que se estableció con el objetivo de realizar el aprovechamiento forestal respectivo en el tiempo que alcanzara su madurez de cosecha...[...]...Teniendo en cuenta que no crecieron en el bosque de manera natural sino que fueron plantadas para un futuro aprovechamiento, por tal razón solicitamos que estas mismas especies sean reforestadas por el promotor del proyecto en las reforestaciones de compensación ambiental que le corresponda...[...]";*(ver foja 148 del expediente administrativo).

Por lo anterior descrito, se **ADMITE** el sustento emitido en el presente Recursos de Reconsideración, en cuanto a las plantaciones de especies en el área del proyecto con fines comerciales, por lo cual se **MODIFICA** el acápite "k" del artículo 4 establecido en la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, quedando de la siguiente manera:

*"k. Incluir dentro del Plan de Compensación Ambiental la reforestación con especies de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*).*

- En atención a la presentación de los informes sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, se aclara que los mismos deben ser presentados durante toda la etapa de operación del proyecto, o abandono en caso de ocurrir, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual señala en el Artículo 56, lo siguiente:

*"...Con el objeto de darle seguimiento a dicho Plan, el Promotor deberá presentar cualquier evidencia que acredite el cumplimiento de las medidas de seguimiento, vigilancia y control (fotos, mapas, facturas, contratos, y otros) para:*

- a. Minimizar los impactos negativos sobre el ambiente en la construcción, operación y abandono de las obras e instalaciones, si este último procediese.*
- b. Lograr el establecimiento de consensos entre los involucrados en el proyecto, obra o actividad.*
- c. Prevenir eventuales accidentes en la infraestructura o insumos, y en los trabajos de construcción, operación y abandono de las obras, si este último procediese; y*
- d. Minimizar los efectos adversos frente a los riesgos ambientales."*

Por lo cual se aclara el compromiso “cc” establecido en la Resolución DEIA-IA-001-2022 de 18 de enero de 2022, quedando de la siguiente manera:

*cc. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante toda la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.*

## V. CONCLUSIONES

1. Que a través de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, se ordena la APROBACIÓN del EsIA categoría II, denominado “**VIVEROS DEL PACÍFICO**”, cuyo promotor es **IGUANA PLACE, S.A.**
2. El Recurso de Reconsideración fue interpuesto en tiempo oportuno por el Apoderado Legal, en contra de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022
3. Que después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, consideramos que se ADMITE el sustento sobre el acápite “k” del artículo 4, tal cual dispone el **MEMORANDO DAPB-0245-2022** emitido por la **DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**. En este sentido, se **MODIFICA** el acápite “k” del artículo 4 de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, de forma siguiente:

*“k. Incluir dentro del Plan de Compensación Ambiental la reforestación con especies de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*).”*

4. Que después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, se ADMITE la aclaración del acápite “cc” sobre el tiempo de presentación de los informes sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, donde se aclara que los mismos deben ser presentados durante toda la etapa de operación del proyecto. En este sentido, se **MODIFICA** el acápite “cc” de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, de forma siguiente:

*“cc. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante toda la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.”*

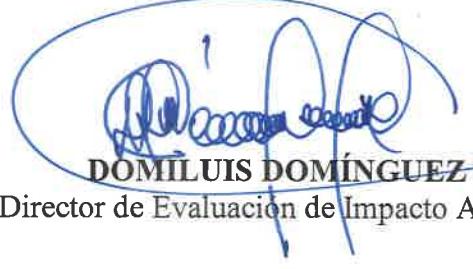
5. Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución No. **DEIA-IA-001-2022** de 18 de enero de 2022, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado “**VIVEROS DEL PACÍFICO**”, cuyo promotor es la sociedad **IGUANA PLACE S.A**

## VI. RECOMENDACIONES

- **MODIFICAR** el acápite “k” de la Resolución No. DEIA-IA-001-2022 de 18 de enero de 2022, notificada el 19 de enero de 2022.
- **MODIFICAR** el acápite “cc” de la Resolución No. DEIA-IA-001-2022 de 18 de enero de 2022, notificada el 19 de enero de 2022.

  
**JORGE DAVID SÁNCHEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Ad Hoc.

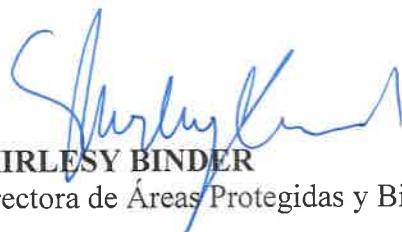
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0245-2022

55

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLESY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Respuesta a solicitud de reconsideración a la Resolución No. DEIA-IA-001-2022, de 18 enero del 2022 con respecto al proyecto “VIVEROS DEL PACÍFICO”.

Fecha: 18 de febrero del 2022.

En respuesta al Memorando **DEEIA-0061-0102-2022**, consideramos que es viable realizar la tala de las especies forestales indicadas, entendiendo que son parte de una plantación forestal que se estableció con el objetivo de realizar el aprovechamiento forestal respectivo en el tiempo que alcanzara su madurez de cosecha.

Teniendo en cuenta que no crecieron en el bosque de manera natural sino que estas fueron plantadas para un futuro aprovechamiento, por tal razón solicitamos que estas mismas especies sean reforestadas por el promotor del proyecto en las reforestaciones de compensación ambiental que le corresponde.

Aceptamos, su solicitud de reconsideración, para realizar la tala supervisada con estricta coordinación de la respectiva Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente.

SB/EN/ajm  
*Qm. gjm*

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>J. Atunay</i>	
Fecha: <i>22/02/22</i>	
Hora: <i>2:55</i>	

Albrock, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0061-0102-2022**

RE

**PARA:** **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

  
**DON LUIS DOMINGUEZ E.**

**DE:** **DON LUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Comentarios Técnicos emitidos mediante MEMORANDO-DAPB-1757-2021  
**FECHA:** 01 de febrero de 2022

La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), mediante MEMORANDO-DAPB-1757-2021, emite el siguiente comentario técnico al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II denominado “VIVEROS DEL PACÍFICO” promovido por la sociedad IGUANA PLACE, S.A.:

“● *En la zona de desarrollo del proyecto se registraron las especies de flora conocidas como: Roble de sabana (Tabebuia rosea), Cocobolo (Dalbergia retusa), Caoba (Swietenia macrophylla) y Quira (Platymiscium pinnatum) se recomienda evitar la tala excesiva de estas especies arbóreas para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre.*”,

Con base a estos comentarios interpuestos por la DAPB, en la Resolución No. DEIA-IA-001-2022, de 18 de enero de 2022 mediante la cual se aprueba el EsIA “VIVEROS DEL PACÍFICO” promovido por la sociedad IGUANA PLACE, S.A. se establece en su artículo 4, acápite k, lo siguiente:

“k. *Previa autorización de permiso de tala y/o pago de indemnización ecológica, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante inspección de campo, confirmará el cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cuanto a evitar la tala excesiva de las especies de roble de sabana (Tabebuia rosea), cocobolo (Dalbergia retusa), caoba (Swietenia macrophylla) y Quira (Platymiscium pinnatum) que se ubican en el área del proyecto.*”

Por lo antes descrito, la sociedad IGUANA PLACE, S.A., presenta Recurso de Reconsideración, el 21 de enero de 2022, contra la Resolución No. DEIA-IA-001-2022, de 18 de enero de 2022, artículo 4, acápite k, sustentando que estas especies no crecieron en el proyecto de manera natural, sino que fueron plantadas para su crecimiento y futura venta; por lo que la plantación de dichas especies en el área del proyecto fue con fines comerciales; por ello solicitan revisar dicho punto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mrambiente.gob.pa](http://www.mrambiente.gob.pa)

IRMA

2/2/2022

Al respecto, solicitamos nos indique su criterio técnico frente a los comentarios interpuestos en el Recurso de Reconsideración contra el artículo 4, acápite k, de la Resolución DEIA-IA-001-2022, de 18 de enero de 2022, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjuntamos copia de:

- Recurso de Reconsideración.
- Resolución No. DEIA-IA-001-2022, de 18 de enero de 2022.
- Memorando DAPB-1757-2021.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-104-2021**

DDE/kc/jes

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



**SOLICITUD DE RECURSO DE  
RECONSIDERACIÓN CONTRA LA  
RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-001-2022  
DEL 18 DE ENERO DE 2022.**

**PROYECTO "VIVEROS DEL  
PACIFICO, PROMOTOR  
IGUANA PLACE, S.A.**

*J.S.  
K.C.  
c.0024.22  
145*

24/ENE/2022 10:45AM

*MIAMI*

**HONORABLE SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.**

Yo, **MERCEDES ELIAS CABRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° N-18-639, en mi condición de Apoderado Legal de la empresa **IGUANA PLACE, S.A**, Sociedad Anónima debidamente inscrita, con folio N° 554558, solicito por este medio ante su despacho a su digno cargo, con el respeto que se me caracteriza, a sustentar el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, contra la Resolución N° **DEIA – IA-01-2022** del 18 de enero de 2022, proferida por su despacho, en donde se ordena aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **"VIVEROS DEL PACIFICO"**.

**SUSTENTAMOS NUESTRO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES:**

**PRIMERO:** Que el **artículo 4** en su **acápite k.**, que hace mención de "Previa autorización de permiso de tala y/o pago de indemnización ecológica, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante inspección de campo, confirmará el cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cuanto a evitar la tala excesiva de las especies de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cococolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*), que se ubican en el área del proyecto.

**Observaciones:** Las especies sembradas o plantadas dentro del área del proyecto, son especies que han sido introducidas en el terreno para fines comerciales de venta de especies vegetales de tipo ornamental (Vivero), tal y como se señala en el Aviso de Operación, entregado en anexos del EsIA, el cual señala que las actividades desarrolladas son de explotación agrícola, ganadera, apícola, avícola, acuícola, agroforestal o similares. Por ende, al ser un Vivero de venta de especies vegetales, estas especies como roble de sabana (*Tabebuia rosea*), cocobolo (*Dalbergia retusa*), caoba (*Swietenia macrophylla*) y quira (*Platymiscium pinnatum*), no crecieron en el proyecto de manera natural, sino que fueron plantadas para su crecimiento y futura venta.

Es importante dejar por entendido que lo establecido en el **artículo 4** en su **acápite k**, va en contra de todo proyecto de reforestación que considere las especies listadas, puesto que a pesar de ser plantadas y manejadas por el propietario o promotor restringe su aprovechamiento.



Como evidencia de que estas especies ocurren de manera plantada dentro del proyecto se presentó en el capítulo biológico el inventario forestal y se incluye el específico de la vegetación considerada como plantación; en dicho documento se presentó la tabla 7.5, la cual lista las especies quira, roble, coaba y cocobolo.

En adición conocemos que existen restricciones en cuanto al aprovechamiento de la especie *Dalbergia*, sin embargo, no aplica para plantaciones de esta especie. (Resolución AG-0696-2013 de 17 de octubre de 2013).

Tabla 7.5. Datos mensurados en campo y el volumen estimado en la plantación.

Parcela	Árbol	Familia	Genero	Especie	Dap (cm)	Altura (m)	Altura comercial (m)	Volumen (m3)
1	1	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>simaruba</i>	40	7	4	0.352
	2	Fabaceae	<i>Platymiscium</i>	<i>Sp</i>	80	7	3	1.056
	3	Fabaceae	<i>Platymiscium</i>	<i>sp</i>	45	7	5	0.557
	4	Combretaceae	<i>Terminalia</i>	<i>catappa</i>	18	4	2.5	0.045
	5	Malvaceae	<i>Guazuma</i>	<i>ulmifolia</i>	50	7	3	0.412
	6	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>simaruba</i>	40	7	3	0.264
	7	Rubiaceae	<i>Genipa</i>	<i>americana</i>	15	4	2.5	0.031
	8	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	90	7	3	1.336
	9	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>simaruba</i>	25	7	4	0.137
	10	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	12	6	4	0.032
	11	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>mombin</i>	25	5	3	0.103
	12	Anacardiaceae	<i>Mangifera</i>	<i>indica</i>	10	4	1.5	0.008
	13	Bixaceae	<i>Cochlospermum</i>	<i>vitifolium</i>	25	7	5	0.172
	14	Rutaceae	<i>Citrus</i>		10	4	1.5	0.008
	15	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>simaruba</i>	30	7	5	0.247
	16	Fabaceae	<i>Cassia</i>	<i>leiandra</i>	11	4	2.5	0.017
	17	Boraginaceae	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	30	8	4	0.198
	18	Annonaceae	<i>Monooon</i>	<i>longifolium</i>	10	6	4	0.022
	19	Bignoniaceae	<i>Tabebuia</i>	<i>rosea</i>	20	8	5	0.110
	20	Malvaceae	<i>Guazuma</i>	<i>ulmifolia</i>	40	7	4	0.352
	21	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>simaruba</i>	20	6	3	0.066
	22	Rubiaceae	<i>Genipa</i>	<i>americana</i>	18	7	5	0.089
	23	Malvaceae	<i>Guazuma</i>	<i>ulmifolia</i>	30	7	2.5	0.124
2	1	Fabaceae	<i>Delonix</i>	<i>regia</i>	12	5	3	0.024
	2	Fabaceae	<i>Delonix</i>	<i>regia</i>	10	5	2	0.011
	3	Meliaceae	<i>Azadirachta</i>	<i>indica</i>	10	4	1	0.005
	4	Fabaceae	<i>Cassia</i>	<i>fistula</i>	15	5	2	0.025
	5	Fabaceae	<i>Delonix</i>	<i>regia</i>	15	5	2	0.025
	6	Fabaceae	<i>Dalbergia</i>	<i>retusa</i>	10	3	1	0.005
	7	Bignoniaceae	<i>Tabebuia</i>	<i>rosea</i>	15	6	2.5	0.031
	8	Malpighiaceae	<i>Byrsinima</i>	<i>crassifolia</i>	16	4	1	0.014
	9	Meliaceae	<i>Swietenia</i>	<i>macrophylla</i>	10	5	2.5	0.014
	10	Fabaceae	<i>Delonix</i>	<i>regia</i>	20	7	3	0.066
	11	Fabaceae	<i>Dalbergia</i>	<i>retusa</i>	10	4	2	0.011
	12	Malvaceae	<i>Pseudobombax</i>	<i>septenatum</i>	35	8	7	0.471
	13	Urticaceae	<i>Cecropia</i>	<i>peltata</i>	10	5	2	0.011
	14	Moraceae	<i>Ficus</i>		20	5	1.5	0.033
	15	Moraceae	<i>Ficus</i>		15	5	2	0.025
	16	Meliaceae	<i>Azadirachta</i>	<i>indica</i>	10	4	1.5	0.008
	17	Fabaceae			15	6	2	0.025
	18	Fabaceae			20	7	3	0.066

Fuente: Datos de campo procesados para el inventario forestal de este EsIA octubre 2021



Por lo anterior, solicitamos revisar dicho punto, para evitar mal interpretaciones una vez se solicite la autorización de permiso de tala y/o pago de indemnización ecológica, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, esto sustentado a que la plantación de dichas especies en el área del proyecto fue con fines comerciales.

**SEGUNDO:** Que el **artículo 4** en su **acápite cc.**, que hace mención de “Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Observaciones:** Se solicita que se aclare el tiempo por el cual el promotor debe cumplir con la entrega de un informe anual sobre la implementación de medidas contempladas en el EsIA, informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación durante su etapa de Operación, debido a que, al ser un proyecto urbanístico, las viviendas serán entregadas a sus propietarios una vez se obtenga el permiso de ocupación y el acápite cc no lo señala con exactitud si es por un año o más.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, fecha de presentación.

**MERCEDES ELIAS CABRERA**

Apoderado Legal

IGUANA PLACE, S.A.

Céd. N° N-18-639

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad N° 3-722-2125,

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

21 ENE 2022

Panamá,

Testigo

Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,  
Primer Suplente





Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá,

14 ENE 2022

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2022.01.04 20:49:09 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 488005/2021 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 31/12/2021 A LAS 10:39 A. M.

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

IGUANA PLACE, S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5458  
AUTORIZANTE: LIC. RAÚL CASTILLO SANJUR NO.6  
FECHA: 22/12/2021  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1996393  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)  
FECHA DE PAGO 31/12/2021

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 554558 (S) ASIENTO N° 4 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 (8:48 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 243BCDF5-F053-40F0-A007-0A1494D501DD  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



140

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

## NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

## NOTARIO PÚBLICO SEXTO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861

AVENIDA MANUEL MARÍA ICASA  
EDIFICIO TORRE COSMOS,  
PLANTA BAJA

COPIA ---5,458 ---22 Diciembre 21  
ESCRITURA N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

### **POR LA CUAL:**

---22

## Diciembre

21

**ESCRITURA N.º** PE DE DE **DE 20** \_\_\_\_\_

Se protocoliza Acta de Reunión de Junta  
General de de Accionista de la sociedad  
denominada **IGUANA PLACE, S.A.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



139

ESTALIA 1770  
NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO  
2 \_\_\_\_\_ (5,458) \_\_\_\_\_

3 POR LA CUAL se protocoliza Acta de Reunión de Junta General de Accionista de la sociedad  
4 denominada **IGUANA PLACE, S.A.** \_\_\_\_\_

5 \_\_\_\_\_ Panamá, 22 de Diciembre de 2021 \_\_\_\_\_

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a  
7 los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado **RAUL**  
8 **IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de  
9 identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725),  
10 compareció personalmente la licenciada **BLANCA BARRIOS CASTRO**, mujer, mayor de edad,  
11 soltera, abogada en ejercicio, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad  
12 personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil ciento treinta y dos (8-239-2132), persona a  
13 quien conozco y que fue debidamente autorizada para este acto por la sociedad anónima **IGUANA**  
14 **PLACE, S.A.**, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha cinco  
15 cinco cuatro cinco cinco ocho (554558), Documento Redi uno cero ocho uno tres cinco seis (1081356) de la  
16 Sección de Mercantil del Registro Público, me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta  
17 de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, celebrada el día  
18 veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).  
19 Quedan hechas las protocolizaciones solicitadas y se expedirán las copias que soliciten los interesados.  
20 Se hace constar que esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada Blanca Barrios Castro.  
21 \_\_\_\_\_

22 **ADVERTÍ** a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública deberá ser presentada al  
23 Registro Público para su debida inscripción y leído como le fue esta escritura a los comparecientes en  
24 presencia de los testigos instrumentales **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal  
25 número uno-dieci nueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **VICTOR LARA**, con cédula de identidad  
26 personal número ocho – quinientos siete – seiscientos ochenta y siete (8-507-687), ambos mayores de edad,  
27 panameños y vecinos de la Ciudad de Panamá, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la  
28 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos juntos para constancia, por ante  
29 mí el Notario, de lo cual doy fe.  
30 \_\_\_\_\_



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

2 (5,458)

3 (FDOS) BLANCA BARRIOS. ----Testigos por la Notaria: CLIFFORD BERNARD. ----VICTOR  
4 LARA. ----Lcdo. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de  
5 Panamá. -----

6 -----ACTA DE REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----  
7 IGUANA PLACE, S.A.-----

8 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del dia **veintidós**  
9 (22) del mes de **diciembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, se celebró previa renuncia a la convocatoria,  
10 una Reunión de la Junta General de Accionistas de **IGUANA PLACE, S.A.**, sociedad anónima debidamente  
11 constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la Ficha cinco cinco  
12 cuatro cinco cinco ocho (554558), Documento Redi uno cero ocho uno tres cinco seis (1081356) de la Sección  
13 de Mercantil, en las oficinas de la misma. -----

14 Estaban presentes o debidamente representadas en la reunión, la totalidad de las acciones emitidas y en  
15 circulación, con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum reglamentario. -----

16 Actuó como Presidente, el titular de dicho cargo, el señor **JAIME OCTAVIO LACAYO SALAZAR**, y  
17 como Secretario actuó el señor **JAIME LACAYO CASTRO**, titular del cargo, quien levantó el acta  
18 correspondiente. -----

19 El Presidente declaró abierta la reunión e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era considerar  
20 la necesidad de: -----

21 Uno (1).- Otorgar Poderes Generales a las señoras **MERCEDES ELIAS CABRERA** y **HEIDI QUINTERO**  
22 **DIAZ**, para que lo ejerzan de manera individual y también de manera conjunta, en nombre de la sociedad. -----  
23 Dos (2).- Designar la persona que protocolizará e inscribirá la presente acta en el Registro Público. -----

24 Despues de una amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente presentada y secundada, fue  
25 aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe: -----

26 SE RESUELVE: -----

27 **PRIMERO:** Conferir, como en efecto se confiere un Poder General a favor de las señoras **MERCEDES**  
28 **ELIAS CABRERA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-  
29 cero uno ocho-seis tres nueve (N-018-639) y **HEIDI QUINTERO DIAZ**, mujer, panameña, casada, mayor  
30 de edad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-quinientos treinta y tres (8-



REPÚBLICA DE PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

44-12-21

8.00

ESTALLA 1989



NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

137

1 237-533), para que actuando de manera INDIVIDUAL cualesquiera de ellas en nombre y representación  
2 de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, quedan facultadas para: -----

**REPRESENTACION EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS ANTE**  
**CUALESQUIERA BANCOS o ENTIDADES BANCARIAS:**

- i. Representar a la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, ante Bancos o entidades bancarias, designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias ya sean estas de depósitos a la vista o de cuentas de ahorros. Este poder no aplica para que las apoderadas puedan realizar retiro de fondos, designar firmantes y/o beneficiarios en las cuentas bancarias de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**-----
- ii. Girar instrucciones, emitir correspondencias y documentos (de manera escrita o por medio electrónico o digital) dirigidas a los Bancos o entidades bancarias en relación a las cuentas bancarias que mantenga la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, a su nombre.-----
- iii. Realizar depósitos, instruir sobre retiros de cheques u órdenes de pago u otros documentos (en forma individual) en las cuentas bancarias que mantenga la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, a su nombre a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido.-----

15 **SEGUNDO:** Conferir, como en efecto se confiere un Poder General a favor de las señoras **MERCEDES**  
16 **ELIAS CABRERA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-  
17 cero uno ocho-scis tres nueve (N-018-639) y **HEIDI QUINTERO DIAZ**, mujer, panameña, casada, mayor  
18 de edad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-quinientos treinta y tres (8-  
19 237-533), para que actuando de manera CONJUNTA en nombre y representación de la sociedad **IGUANA**  
20 **PLACE, S.A.**, quedan facultadas para: -----

**REPRESENTACION EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS ANTE**  
**CUALESQUIERA BANCOS o ENTIDADES BANCARIAS:**

- i. Cobrar y Endosar cheques, órdenes de pago u otros instrumentos de crédito, relacionados a las cuentas bancarias que mantenga la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, a su nombre. Ordenar o autorizar transferencias o giros bancarios sobre los fondos en las cuentas bancarias que mantenga la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, a su nombre.-----
- ii. Solicitar los servicios de Tarjeta Débito y/o Crédito, Banca Electrónica que requiera la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, afiliando cualesquiera cuentas de ahorros, corrientes o de cualquier otra naturaleza con el acceso y la permisibilidad incluida para servicios de consulta, realización de transferencias y pagos de obligaciones de propiedad de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, así como cualquier otro servicio



1 contemplado en el Contrato de Servicios Bancarios que cualesquiera Instituciones Bancarias tengan,  
2 incluyendo así la carta de autorización de Referencias e Información de Crédito, así como cualesquiera otros  
3 documentos propios para la administración y en el mantenimiento de cuentas que se manejan con las diferentes  
4 Instituciones Bancarias.

5 iii. Gestíen, reclamen y realicen arreglos de pago ante cualquier entidad bancaria en relación al cobro de  
6 cuantas cantidades le corresponda percibir a la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, por cualquier causa o  
7 motivo.

8 **TERCERO:** Conferir, como en efecto se confiere un Poder General a favor de las señoras **MERCEDES**  
9 **ELIAS CABRERA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-  
10 cero uno ocho-seis tres nueve (N-018-639) y **HEIDI QUINTERO DIAZ**, mujer, panameña, casada, mayor  
11 de edad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-quinientos treinta y tres (8-  
12 237-533), para que actuando de manera INDIVIDUAL cualesquiera de ellas en nombre y representación  
13 de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, quedan facultadas para:

14 **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS y PRIVADAS DE CUALESQUIERA**  
15 **NATURALEZA:**

- 16 i. Representar a la sociedad ante cualesquiera corporación pública o privada y firmen a su nombre todo tipo  
17 de documentos o contratos, sean de carácter público o privado con cualquier persona natural o jurídica,  
18 igualmente ante entidades privadas, públicas, autónomas o semi autónomas.
- 19 ii. Celebren a nombre de la sociedad, contratos civiles, mercantiles sin limitación alguna.
- 20 iii. Otorguen y suscriban actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran necesarios, con  
21 las cláusulas, requerimientos y salvedades que tengan por conveniente.
- 22 iv. Negocien, contraten y transaccionen el suministro de agua, luz y otros servicios de los bienes inmuebles  
23 del poderdante.
- 24 v. Administren los bienes del poderdante con todas las facultades inherentes al cargo, según la Ley, y solicitar  
25 prórrogas y liquidaciones provisionales y definitivas del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 26 vi. Formalicen propuestas y adopten acuerdos, dejando obligado a su mandante, sin necesidad de ratificación  
27 del poderdante.
- 28 vii. Hagan designaciones o elijan personas para los pagos, cuyo nombramiento corresponda a la Junta  
29 Directiva de la sociedad.
- 30 viii. Actúen representando a la sociedad con cuantas facultades, derechos y acciones correspondan a ésta o



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1 puedan corresponderle, con arreglo a los pactos de la escritura de constitución de la sociedad **IGUANA**
- 2 **PLACE, S.A.**, o a los preceptos de las Leyes civiles y mercantiles.-----
- 3 ix. Firmen todos los documentos públicos y privados necesarios para ejercer la representación de la sociedad
- 4 **IGUANA PLACE, S.A.**, y realizar cualquier tipo de trámite necesario ante las autoridades públicas y privadas
- 5 entre ellas, pero no limitadas a: Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA), Ministerio de Vivienda y
- 6 Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Ambiente, Municipio de Panamá, Benemérito Cuerpo de
- 7 Bomberos de la República de Panamá, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Policía Nacional, Dirección
- 8 General de Ingresos (DGI), Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ENSA (Elektra
- 9 Noreste, S.A.), NATURGY-UNION FENOSA, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
- 10 (IDAAN), TIGO (antes Cable Onda), CLARO PANAMA, Cable & Wireless Panamá, S.A., las diferentes
- 11 COMPAÑIAS DE SEGUROS que ejercen en la República de Panamá, las Juntas Comunales del territorio
- 12 nacional y cualquier entidad o institución pública o privada en el territorio de la República de Panamá, además
- 13 se otorgue poder especial para que puedan presentar solicitudes de aprobación de planos, tramitar permisos
- 14 de construcción, permisos de ocupación, permisos de cambio de zonificación y demás trámites similares y
- 15 necesarios para la debida administración de los negocios de la sociedad en la República de Panamá.-----
- 16 x. Representen al poderdante ante cualesquiera entidades o dependencias Estatales, Municipios de la
- 17 República de Panamá, y cualquier otra institución del gobierno nacional, para que puedan intervenir en pagos,
- 18 formular y contestar requerimientos de toda clases, practicar diligencias de reclamación, consignación,
- 19 transacciones, cobros, o cualesquiera otras que sean convenientes a los intereses del poderdante e intervenir
- 20 en expedientes gubernativos, económicos, administrativos, contenciosos, contencioso-administrativo, y acto
- 21 de jurisdicción voluntaria.-----
- 22 xi. Formulen y contesten requerimientos de todas clases, soliciten y gestionen autorizaciones y permisos de
- 23 cualesquiera naturaleza ante las autoridades.-----
- 24 xii. Practicar como demandantes o querellantes y como demandados y acusados en las diligencias de
- 25 reclamación, ratificación, absolución de posiciones, consignación, cobro, recusación, desistimiento,
- 26 transacción o cualesquiera otras que sean convenientes a los intereses del poderdante.-----
- 27 xiii. Sustituyan este Poder total o parcialmente y revoquen las sustituciones que realicen.-----
- 28 xiv. Otorguen y suscriban actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran del caso, con
- 29 las cláusulas, requisitos y salvedades que tengan por conveniente.-----
- 30 xv. Practiquen toda clase de actos diligencias y gestiones ante autoridades, empresas y personas naturales.-----



134

1 xvi. Soliciten y gestionen autorizaciones y permisos de cualesquiera naturaleza ante las autoridades.-----

2 **CUARTO:** Autorizar, como en efecto se autoriza, a la licenciada Blanca Barrios Castro con cédula de  
3 identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil ciento treinta y dos (8-239-2132), para  
4 protocolizar e inscribir la presente acta en el Registro Público.-----

5 No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró clausurada la reunión, siendo las once de la  
6 mañana (11:00 a.m.) del mismo día.-----

7 (fdos.) JAIME OCTAVIO LACAYO SALAZAR - Presidente ----JAIME LACAYO CASTRO - Secretario  
8 El suscrito Secretario de la sociedad **IGUANA PLACE, S.A.**, - **CERTIFICA:** que lo anterior es copia fiel e  
9 íntegra del Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día veintidós  
10 (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

11 (fdo.) JAIME LACAYO CASTRO - SECRETARIO-----

12 Acta confeccionada y refrendada por la Licenciada Blanca Barrios Castro, abogada en ejercicio, con cédula  
13 de identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil ciento treinta y dos (8-239-2132) e  
14 idoneidad numero cinco nueve ocho uno (5981).-----

15  
16 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá  
17 a los veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

18  
19 LIC. RAÚL IVAN VILLALO SANJUR  
20 Notario Público Sexto  
21  
22



23  
24 Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito  
25 de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-707-101,  
26 CERTIFICO:  
27 Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme  
28 con su original.

29 Panamá,

30 14 ENE 2022

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

